

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES I

Caracas, martes 29 de octubre de 2024

Número 42.995

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 160 Aniversario del nacimiento del beato Doctor José Gregorio Hernández Cisneros.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 255 Aniversario del natalicio del maestro Simón Rodríguez.

Acuerdo en conmemoración de los 236 años del natalicio de Rafael Urdaneta.

Acuerdo en ocasión de conmemorarse los 59 años del cruento asesinato del líder político Alberto Lovera.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano John Jefferson Martínez, como Director de la Dirección de Organización Social, de la Dirección General de Atención Ciudadana y Asistencia Social del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Diana Carolina Torrealba Hernández, como Directora de la Dirección de Atención Ciudadana, de la Dirección General de Atención Ciudadana y Asistencia Social del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio de los Servicios, Personal y Logística
Dirección General de Empresas y Servicios
Seguros Horizonte, S.A.

Providencia mediante la cual se actualiza la composición de la Comisión de Contrataciones de Seguros Horizonte, S.A., de carácter permanente, que estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de agosto de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de septiembre de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente al mes de octubre de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de junio de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de julio de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial por Edad Avanzada y por Salud, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Néstor Luis Yáñez Campos, como Gerente en condición de Encargado, adscrito a la Gerencia de Garantías Procedimentales, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se ratifica a la ciudadana Lisandra Nieto Silva, como Gerente General de la Oficina de Atención Ciudadana, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Operación de Seguridad de la Aviación Civil, otorgado a la Sociedad Mercantil "SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX), con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que en ella se indican.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Andrés Alberto Juan Pablo Luna Brito, como Registrador Naval (E), en la Capitanía de Puerto de Pampatar, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Eduardo Álvarez Muñoz, como Auditor Interino (E), del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se corrige por error material el artículo 1 de la Resolución N° 014, de fecha 26 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.979, de fecha 07 de octubre de 2024.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Yulimar Justo de Torres, como Defensora Delegada Municipal, en el municipio Boconó del estado Trujillo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mileidys Josefina Chávez Mendoza, como Defensora Adjunta, en la Defensoría Delegada en el estado Lara.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

Resolución mediante la cual se le otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Annet Yonela Calderón Moreno.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL
160 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL BEATO
DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS

CONSIDERANDO

Que el Doctor José Gregorio Hernández Cisneros, nació el 26 de octubre de 1864 en Isnotú, estado Trujillo, con sus cualidades humanas, científicas y cristianas contribuyó a encauzar la modernización de la medicina, para dar respuesta a los males que azotaban al pueblo venezolano;

Que el Dr. José Gregorio Hernández Cisneros fue un hombre de rectitud ejemplar, responsable, trabajador y practicó el deber ciudadano y las virtudes cristianas, las cuales constituían su más sagrada norma de vida;

Que en justo honor al médico milagroso que ejerció la medicina con sentido social, el Gobierno Bolivariano de Venezuela decidió colocarle su nombre a la Misión Socialista que atiende a las personas con discapacidad y en condiciones de alta vulnerabilidad;

Que este eminente trujillano, fue declarado por la Iglesia Católica como Beato en el año 2021, ante la comprobación de un hecho milagroso ocurrido en el estado Apure, y que la devoción de los feligreses por este ciudadano ejemplar trasciende nuestras fronteras patrias.

ACUERDA

PRIMERO. Proclamar el día 26 de octubre como el día nacional del "Médico de los Pobres" en honor al Doctor José Gregorio Hernández por su abnegada dedicación a la medicina y su invaluable ayuda a los más necesitados.

SEGUNDO. Enviar un fraternal saludo y entregar el presente Acuerdo al pueblo trujillano, a los pobladores de Isnotú, familiares del Beato José Gregorio Hernández Cisneros y a los trabajadores de la Misión que lleva su nombre, con motivo del natalicio de este hombre ejemplar que está sembrado en el corazón, historia y cultura del pueblo venezolano.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL
255 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL
MAESTRO SIMÓN RODRÍGUEZ

CONSIDERANDO

Que el maestro Simón Rodríguez fue un pedagogo, filósofo y escritor de densas obras de contenido histórico sociológico y conocedor a fondo de Nuestra América, cumpliendo un rol fundamental en la historia al desempeñarse como mentor y maestro del Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar, influyendo notablemente en el proceso independentista, impartiendo sus ideales de libertad y derecho a la formación de los ciudadanos por medios del saber;

Que el maestro Simón Rodríguez fue uno de los intelectuales americanos más importantes de su tiempo, por su profundo conocimiento de Nuestra América, participando en el movimiento revolucionario de Gual y España, quien posteriormente se vio obligado a abandonar el país al no poder culminar su campaña, trasladándose a Jamaica, donde suplantó su nombre por el de Samuel Robinson, para evitar cualquier represión por parte de las autoridades de la Corona Española;

Que en reconocimiento a su extraordinaria labor, el 1° de julio del año 2003 el Gobierno Bolivariano impulsó el Plan Extraordinario de Alfabetización Simón Rodríguez, conocido como Misión Robinson, orientado a garantizar el derecho a la educación del Pueblo venezolano, obteniendo posteriormente el reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; al declarar a Venezuela como una Nación Libre de Analfabetismo.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo venezolano el natalicio del maestro Simón Rodríguez como uno de los filósofos, pedagogos y formadores más prominentes del siglo XIX, mediante sus ideales y saberes de libertad, igualdad y patriotismo para combatir las injusticias y atropellos cometidos contra el Pueblo por parte del imperio español, influenciando este sentimiento nacional al Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar.

SEGUNDO. Promover planes y programas formativos dirigidos al reconocimiento, enseñanza y aprendizaje del pensamiento y legado del Maestro Simón Rodríguez, enalteciendo su arduo pero necesario recorrido histórico por la educación emancipadora y liberadora para desarrollar sociedades libres, soberanas e independientes.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 236 AÑOS DEL
NATALICIO DE RAFAEL URDANETA

CONSIDERANDO

Que el 24 de octubre de 1788, nace en Maracaibo el General Rafael Urdaneta, patriota que se incorporó a la causa independentista desde 1810, teniendo desde entonces destacada participación en el ámbito político y militar de la lucha revolucionaria antiimperialista;

Que Rafael Urdaneta, bajo la conducción del Libertador Simón Bolívar, formó parte de la Campaña Admirable en 1813, siendo héroe en las batallas de Taguanes y Niquitao, demostrando excepcionales aptitudes militares que se sumaban a su talento político;

Que alcanzó el grado de General en Jefe de los Ejércitos de Colombia en el año de 1821 por su trascendente actuación en el desarrollo de la Campaña de Carabobo, cuando consolidó la libertad de las provincias de Maracaibo y Coro.

Que el General marabino es un ejemplo de lealtad y disciplina, al mantenerse fiel al ideario y legado del Libertador Simón Bolívar ocupando altos cargos en la República de Colombia hasta llegar a la primera magistratura, demostrando una virtuosa probidad en el manejo de las instituciones republicanas y los fondos públicos, siempre persiguiendo el horizonte de libertad e igualdad que inspiró la gesta emancipadora de los pueblos del sur de América.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo venezolano los 236° años del natalicio del General Rafael Urdaneta, un soldado con inspiración de lucha y lealtad patriótica ante la opresión del imperio español y poderoso ejemplo de honestidad a seguir por mujeres y hombres en labores del gobierno y de las instituciones del Estado.

SEGUNDO. Invitar al glorioso Pueblo venezolano a conmemorar con orgullo el nacimiento de este hombre de vigorosos ideales, los mismos que hoy nos impulsan a consolidar la absoluta independencia de nuestra Nación.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE LOS
59 AÑOS DEL CRUENTO ASESINATO DEL
LÍDER POLÍTICO ALBERTO LOVERA

CONSIDERANDO

Que el líder y político Alberto Lovera nació el 08 de agosto de 1923 en la Isla de Margarita, quien desde temprana edad empezó su lucha sindical para reivindicar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores de los campos petroleros en la época;

Que Alberto Lovera, durante su militancia política fue miembro del Buró Político y el Comité Central del Partido Comunista de Venezuela, desempeñándose como Secretario General del Comité Regional del PCV en el Distrito Federal y en los estados Lara y Zulia. Junto a Jesús Faría fue uno de los principales organizadores de la huelga de los trabajadores del sector petrolero en 1950, para exigir mejoras en sus condiciones laborales, posteriormente desarrolló un papel importante en la Junta Patriótica que derrocó al dictador Marcos Pérez Jiménez entre 1957 y 1958;

Que el 18 de octubre de 1965, Alberto Lovera fue interceptado por funcionarios de la Dirección General de Policía (DIGEPOL), quienes lo secuestran y torturan durante nueve días continuos hasta conocerse de su cruento asesinato el 27 de octubre de 1965, cuando fue encontrado sin signos vitales en Puerto La Cruz, estado Anzoátegui.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar y repudiar los 59 años del vil asesinato contra el líder y sindicalista Alberto Lovera, quien fue víctima de la represión, la persecución política y las injusticias de los gobiernos y cuerpos de seguridad de la cuarta república.

SEGUNDO. Rendir tributo a la memoria de Alberto Lovera como ejemplo de lucha y resistencia para reivindicar y asegurar los derechos de las trabajadoras y trabajadores de la Patria y velar por el desarrollo de una sociedad justa, igualitaria, soberana, libre e independiente.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de octubre de 2024

214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 034-2024

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.832.584, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con los artículos 35 y 36 de la Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar al ciudadano **JOHN JEFFERSON MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.313.005, como **Director de la Dirección de Organización Social de la Dirección General de Atención Ciudadana y Asistencia Social del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 36 de la Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Se deja sin efecto cualquier otra Resolución que colide con el presente instrumento.

Artículo 3º.- Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

Artículo 4º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
extraordinario, de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de octubre de 2024

214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 035-2024

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.832.534, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con los artículos 35 y 37 de la Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a la ciudadana **DIANA CAROLINA TORREALBA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.669.617, como **Directora de la Dirección de Atención Ciudadana de la Dirección General de Atención Ciudadana y Asistencia Social del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 37 de la Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Se deja sin efecto cualquier otra Resolución que colide con el presente instrumento.

Artículo 3º.- Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 VICEMINISTERIO DE LOS SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
 SEGUROS HORIZONTE, S.A.

Caracas, 19 de Septiembre de 2024

213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA N° 001-24

Quién Suscribe General de División **ALFREDO ALEJANDRO GARCÍA PARRA**, venezolano, mayor de edad, militar en servicio activo, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N° V-7.426.887, en su carácter de Presidente Ejecutivo de **SEGUROS HORIZONTE, SOCIEDAD ANONIMA**, designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 047962 de fecha cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.483 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), actuando en ejercicio de las facultades conferidas artículo vigésimo tercero, literales b) y c) de los estatutos empresariales **SEGUROS HORIZONTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes denominada Seguros Horizonte, Compañía Anónima, debidamente inscrita por ante el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20008701-3, Sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrito su documento constitutivo en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción que llevaba el, entonces Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal el día Cuatro (4) de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Seis (1956), bajo el N° 76, Tomo 17-A, modificada su denominación, según Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Doce (2012), debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, el día Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Doce (2012), bajo el N° 14, Tomo 297-A Segundo, cuya última modificación de los estatutos quedo registrada bajo el N° 10, Tomo 92-A, de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) refundiéndose en un solo Documento, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa y conforme a lo establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2014 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009;

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, otorga la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación y conformación, así como modificación de la Comisión de Contrataciones;

CONSIDERANDO

Que en el seno de la Comisión de Contrataciones de Seguros Horizonte S.A., se han producido cambios en sus integrantes, por lo que se requiere la actualización de su conformación y contando con la aprobación por parte de la Junta Directiva en Acta 05 de fecha 17 de Julio de 2024:

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar la composición de la Comisión de Contrataciones de Seguros Horizonte S.A. de carácter permanente, que estará integrada por el personal profesional de esta empresa que se menciona a continuación:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	SUPLENTE
LEGAL	Cap. Evelyn Cristine Santiago Santiago, C.I.V-16.978.450.	Cap. Lismary Gil Godoy C.I. V-18.471.647.
ECONÓMICO -FINANCIERA	Lda. Tamaira Michelle Tovar M. C.I.V-22.906.273	Lda. Claribel Y. Alfonso Villarreal, C.I.V- 13.066.813
TÉCNICA	Ing. Greismar A. Vásquez G., C.I.V- 18.154.021	Ing. Domingo Alberto Marín C.I.V- 8.867.721

Artículo 2.- Se designa a la My. Nalge Yellinne Vera Ruiz, C.I. V-17.116.069, como Secretario Principal y como Secretario Suplente a la Cap. Lilian Fabiola Mujica, C.I.V- 19.430.416, de la Comisión de Contrataciones de Seguros Horizonte S.A., quienes en el ejercicio de sus atribuciones tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones de Seguros Horizonte S.A. de carácter permanente, podrá designar a los asesores técnicos que estime conveniente, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se evalúe, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 4.- Los miembros de Comisión de Contrataciones de Seguros Horizonte S.A., de carácter permanente, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones de Seguros Horizonte S.A. de carácter permanente, deberán cumplir con toda la normativa prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas así como en su Reglamento en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 5.- Queda sin efecto la Providencia N° 004 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 13 de octubre de 2017. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Artículo 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Contrataciones Públicas, la presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


ALFREDO ALEJANDRO GARCÍA PARRA
 General de División
 Presidente Ejecutivo
 Resolución N° 047962 de fecha 05OCT22

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

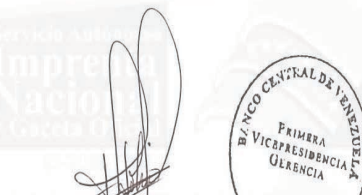
El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de agosto de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,26%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de agosto de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,63 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2024.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2024; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de septiembre de 2024.	3,00%

Caracas, 12 de septiembre de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Sohail Nomardly Hernández Parra
 Primera Vicepresidenta Gerente (E)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de septiembre de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,23%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de septiembre de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,62 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2024.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2024; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de octubre de 2024.	3,00%

Caracas, 10 de octubre de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohal Norhardy Hernández-Parra
 Primera Vicepresidenta Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
JUNIO 2024

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 13/06/2024 (G.O. N° 42.943 del 16/08/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 968.316 puntos de venta, instalados en 692.371 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4). Es importante señalar, que existen 171.665 terminales y 117.212 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 1).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 968.316 terminales de puntos de venta, instalados en 692.371 negocios afiliados, así como en 4.285 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	2.501	2.171
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.559	2.913
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	55	40
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	163.386	144.861
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	15.924	9.609
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	149.982	97.485
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4						152.875	98.587
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	2.658	1.326
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	18	11.997	7.654
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	4.990	3.225
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	22.681	14.204
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	15,00% (2)						
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.882	2.611
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.077	4.683
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	12.458	10.775
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	23.866	17.141
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	52.189	21.155
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.683	19.727
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4						90.826	78.167
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.808	8.372
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	75.767	42.473
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	20.150	17.934
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	654	555
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	267.833	183.786
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1							

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
- (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.501	2.171	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	3.559	2.913	28	1	27
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	55	40	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	163.386	144.861	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	15.924	9.609	3	0	3
BANCRECER	Maestro	Nacional	18.566	16.757	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	152.875	98.587	383	0	383
BANFANB	Maestro	Nacional	2.658	1.326	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.997	7.654	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	4.990	3.225	141	3	138
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	22.681	14.204	514	14	500
CARONI	Maestro	Nacional	2.882	2.611	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.077	4.683	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	12.458	10.775	180	21	159
EXTERIOR	Maestro	Nacional	23.866	17.141	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	52.189	21.155	569	0	569
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.624	3.372	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	90.826	78.167	406	31	375
PLAZA	Maestro	Nacional	12.808	8.372	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	75.767	42.473	132	0	132
SOFITASA	Maestro	Nacional	20.150	17.934	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa Superselectiva	Nacional	654	555	104	21	83
VENEZUELA	Maestro	Nacional	267.833	183.786	1.168	156	1.012

- 1/ Ubicados fuera de las agencias.
- 2/ Ubicados dentro de las agencias.

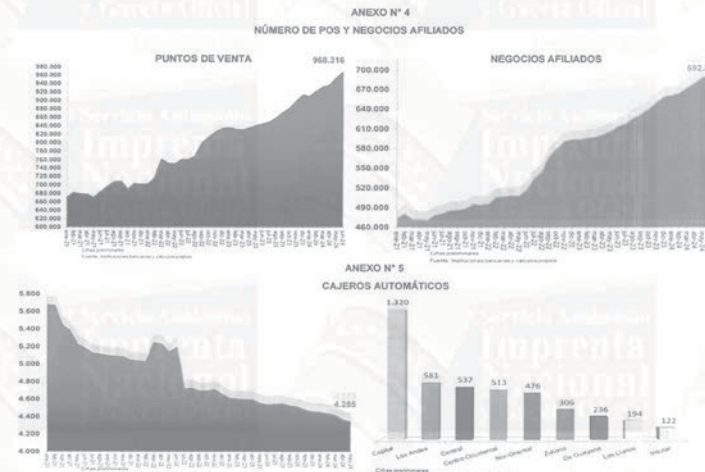
**ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente**

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través de centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas nacionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancocactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0501-TUBANCA (0500-382.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-628.2200 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-228.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service: MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANESCO; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfannb.com.ve .
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo con límite de crédito rotativo, condecorándose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extranfinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario; no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancosur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999-9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 (TESORO) (0500-293-7676) y 0800BANCAJO (0900-226-2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bancodeltesoro.com.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexa en Línea y Nexa Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Switch 78 (Comerica y Citicri); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el número 0212-268-8000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexa en Línea en la página web www.bancosexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infoline Gateway; Concepti personal; programas premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transacciones de banca telefónica; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexa en Línea en la página web www.bancocredito.com .
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de asistencia de viajes.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencias de viajes; protección de equipaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Premialitas; domiciliación de facturas de servicios; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta citada y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta citada y, además, atención telefónica exclusiva: Priority Pass; seguro médico de viaje. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte; USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100-2187.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (bajas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge o hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia; traslados médicos; reparaciones y gastos de hotel por consultoría; entre otros. MasterSeguro de viajes al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos; cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios especiales y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1002-6002, cuando se llame desde Venezuela.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVComóvil y Vxio; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta, para mayor seguridad; posibilidad de biopago y activación de tarjeta para utilizar en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos 0501-móvil/0212-203-5300 / 8IVC para Móvilnet y Móvilnet.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos; movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectuar con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien Pensionados" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-442-5263).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 29 de agosto de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese en el sitio web del Banco Central de Venezuela.

Sohail Normandy Hernández Párra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" JULIO 2024

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/07/2024 (G.O. N° 42.926 del 23/07/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito denominada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una

tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 971.966 puntos de venta, instalados en 700.297 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4). Es importante señalar, que existen 170.158 terminales y 118.519 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 1).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 971.966 terminales de puntos de venta, instalados en 700.297 negocios afiliados, así como en 4.272 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	2.397	1.909
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.642	2.939
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	48	32
	Visa	2							
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	168.268	149.015
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	16.138	9.756
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	148.272	98.589
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	2.703	1.328
	Visa	2, 3, 4							
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	18	11.887	7.689
	Visa	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.098	3.351
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	23.528	19.222
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.920	2.647
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.068	4.672
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	12.927	11.226
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	24.477	16.984
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	53.132	21.606
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CREDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	21.886	19.930
	Visa	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.670	8.361
	Visa	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	76.669	43.321
	Visa	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	20.590	18.369
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	675	568
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	261.989	178.114
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Ramotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.397	1.909	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	3.642	2.939	28	1	27
AGRICOLA	Maestro	Nacional	48	32	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	168.268	149.015	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	16.138	9.756	3	0	3
BANCRECER	Maestro	Nacional	18.476	16.679	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	151.948	99.689	383	0	383
BANFANB	Maestro	Nacional	2.703	1.328	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.887	7.689	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	5.098	3.351	139	3	136
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	23.528	19.222	512	14	498
CARONI	Maestro	Nacional	2.920	2.647	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.068	4.672	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	12.927	11.226	180	21	159
EXTERIOR	Maestro	Nacional	24.477	16.984	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	53.132	21.606	571	0	571
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.680	3.443	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	92.036	79.377	408	32	376
PLAZA	Maestro	Nacional	12.670	8.361	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	76.669	43.321	132	0	132
SOFITASA	Maestro	Nacional	20.590	18.369	112	0	112
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	675	568	104	22	82
	Visa Superfectiva	Nacional	675	568	104	22	82
VENEZUELA	Maestro	Nacional	261.989	178.114	1.155	156	999

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

**ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente**

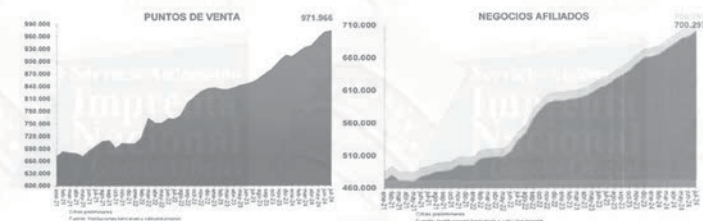
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancosctivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.6930 / 208.6931 / 208.6932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2822) / 0501-TUBANCA (0501-882.2822) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-654.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANESCO; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfandb.com .
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avances de efectivo contra límite de crédito rotativo, concesión de hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 4 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 3 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999-9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-888888 (0500-288-7878) y 0800BANCAD0 (0800-228-2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.eltoro.com.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cebada del Viver Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nevo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard; a través de EXTERIOR Nevo en Línea y Nevo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 78 (Conexus y Citrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada en atención de emergencias de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nevo Telefónico por el número 0512-508-5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nevo en Línea en la página web www.bancorexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles; atenciones; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infiniti Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Promissas; domiciliación de facturas de servicios; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito instantánea; adelanto de efectivo; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva: Priority Pass; seguro médico de acceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Solopagos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterCard de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterCard Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte; USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vinto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizar en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajeros del Venezolano de Crédito; Centro de Servicios Telefónicos: 0501-móvil / 0212-203.5300 / BVC para Móvil y Vinto.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterCard de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterCard asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge o hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterCard Plus (opcional); servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, reparaciones y gastos de hotel por conveniencia, entre otros. Nivel 4: MasterCard de autos internacionales; al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterCard de autos; cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge; servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios deportivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectuar con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicomp); Compra de Crédito; Pagos de Impuesto SENIAT que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cebada del Viver Bien" y "Cebada del Viver Bien Plus" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicomp); la tarjeta de crédito no venec; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0505-MCLAVE (0500-642-8283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 26 de septiembre de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Sohail Nomard Hernández Párra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
AGOSTO 2024

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 15/08/2024 (G.O. N° 42.943 del 16/08/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 988.540 puntos de venta, instalados en 712.730 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4). Es importante señalar, que existen 170.616 terminales y 119.868 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 1).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 988.540 terminales de puntos de venta, instalados en 712.730 negocios afiliados, así como en 4.248 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	2.340	2.048
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.889	3.040
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	48	33
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	172.045	152.611
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	16.272	9.973
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	148.662	99.879
	Visa	1, 2, 3, 4						154.381	101.074
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	2.718	1.328
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	18	11.957	7.648
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.289	3.465
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	24.582	20.357
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.023	2.741
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.098	4.688
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	13.397	11.637
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	25.481	17.651
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	54.015	21.975
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CREDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	21.954	19.989
	Visa	1, 2, 3, 4						93.273	80.200
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.870	8.484
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	77.820	44.019
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	21.316	19.044
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	671	570
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	264.023	179.283
		1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1	14,00% (1)	15,00% (2)					

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
- (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.340	2.048	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	3.889	3.040	28	1	27
AGRICOLA	Maestro	Nacional	48	33	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	172.045	152.611	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	16.272	9.973	7	0	7
BANCRECER	Maestro	Nacional	19.362	17.486	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	154.381	101.074	382	0	382
BANFANB	Maestro	Nacional	2.718	1.328	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.957	7.648	45	3	42
BFC	Maestro	Nacional	5.289	3.465	139	3	136
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	24.582	20.357	497	18	479
CARONI	Maestro	Nacional	3.023	2.741	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.098	4.688	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	13.397	11.637	180	21	159
EXTERIOR	Maestro	Nacional	25.481	17.651	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	54.015	21.975	570	0	570
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.670	3.375	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	93.273	80.200	410	32	378
PLAZA	Maestro	Nacional	12.870	8.484	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	77.820	44.019	124	0	124
SOFITASA	Maestro	Nacional	21.316	19.044	112	0	112
	Maestro	Nacional					
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa Superreflexiva	Nacional	671	570	100	26	74
VENEZUELA	Maestro	Nacional	264.023	179.283	1.154	56	998

- 1/ Ubicados fuera de las agencias.
- 2/ Ubicados dentro de las agencias.

**ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente**

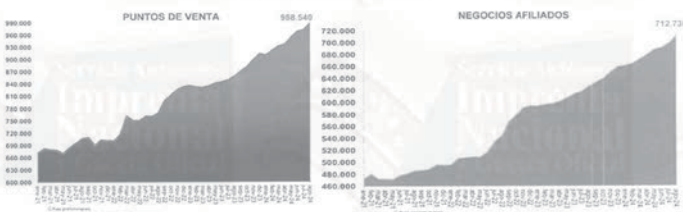
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año. 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancomercantil.com , recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208 8930 / 208 8931 / 208 8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com , servicio de atención telefónica por los números 0200-TUBANCA (0500-882 2822) / 0501-TUBANCA (0501-882 2822) y por el (+58) 212-626 2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226 2274) y por el (+58) 212-954 5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service: MasterSeguro de viajes, servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos, asistencia personal, protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black, inconveniencia de viajes; protección de equipaje certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta, disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfانب.com.ve
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS; montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suvenimentadas para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad; transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario; línea de crédito para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien" con financiamiento rotativo a corto plazo.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web, atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-668-9999, confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-8176300 (0500-283-7070) y 0500-228-2200; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bancomercantil.com ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Newo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard a través de EXTERIOR Newo en Línea y Newo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Surbe 78 (Coreus y Citrix) clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada en atención, conciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Newo Teledisco por el número 0212-508-5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Newo en Línea en la página www.bancomercantil.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award programa de bonificación de millajes por franquicia y pago reportado.
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquileres; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infirno Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos; banca telefónica y red de cajeros BNC; transacciones de efectivo en cualquier de las cuentas activas BNC; asistencia calificada y personalizada.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica www.bancomercantil.com .
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de asistencia de viajes
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturas, pagos y consumos a través de la página web www.bancomercantil.com ; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterCard Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
	Mastercard	1, 2, 3	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0500-100-2167.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica en cargo por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.bancomercantil.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulados hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVMóvil y Visión; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizar en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Superpago del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos 0501-embarco / 0212-203-5300 / 0900 para Móvilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica en cargo por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.bancomercantil.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulados hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVMóvil y Visión; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizar en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Superpago del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos 0501-embarco / 0212-203-5300 / 0900 para Móvilnet y Movistar.

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 24 de octubre de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohair Nomard Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 098

Caracas, 24 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; atendiendo a lo previsto en el numeral 27 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO, la cual conocerá de las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, tal como lo dispone el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO, estará conformada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA
Económica Financiera	WILFREDO GÓMEZ	11.163.442	SHIRLEY PIÑATE	15.999.776
Jurídica	MIGUEL IBIRMA	20.996.853	JOSE GARCIA	17.424.477
Técnica	CARLOS FONSECA	18.042.165	ANDERSON GARCÍA	21.346.192

Artículo 3. Se designa a las ciudadanas Iris Del Valle Jaime Serrade y Illumar Josefina Chirinos Risquez, con cédulas de identidad Nros. 9.967.419 y 6.867.882, respectivamente, como SECRETARIA y

SUPLENTE, en su orden, de la Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa que regula la materia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Pública deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 6. Queda sin efecto la Resolución N° 207, de fecha 20 de junio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913, de fecha 3 de julio de 2024.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



GERMAN EDUARDO PINATÉ RODRÍGUEZ
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 5001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario,
del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

N° 004

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, al ciudadano **Elio Ramón Álvarez**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.430.266, por tener 66 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Chofer (Grado 4), Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


GERMÁN EDUARDO PINATÉ RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

N° 005

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, al ciudadano **Omar Enrique de Jesús Aular Báez**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.166.120, por tener 71 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **supervisor de seguridad (Grado 10) Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


GERMÁN EDUARDO PINATÉ RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

N° 006

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, al ciudadano **Rafael Enrique Castro Piñero**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.270.988, por tener 72 años de edad y veinte (20) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Chofer (Grado 4), Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


GERMÁN EDUARDO PINATÉ RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

N° 008

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.


RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, a la ciudadana **María Magaly Suarez de Guillen**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.854.308, por tener 73 años de edad y diecisiete (17) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Auxiliar de Servicios de Oficina (Grado 5) Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de octubre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


GERMÁN EDUARDO PINATÉ RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

Nº 009

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, al ciudadano **Luis Alberto Delgado Mendoza**, titular de la cédula de identidad N° V-5.812.692, por tener 69 años de edad y dieciocho (18) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Vigilante (Grado 5), Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de octubre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

Nº 010

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, a la ciudadana **Rosa Matilde Hernández Griman**, titular de la cédula de identidad N° V-5.887.125, por tener 67 años de edad y veintiún (21) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Supervisor de Seguridad (Grado 10), Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

Nº 011

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, a la ciudadana **Evangelina Torres Castillo**, titular de la cédula de identidad N° V-6.389.543, por tener 67 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Aseedor (Grado 1) Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

Nº 012

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Edad Avanzada**, al ciudadano **Carmen Cecilia Arrieche Lucena**, titular de la cédula de identidad N° V-7.325.599, por tener 63 años de edad y dieciséis (16) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Aseedor (Grado 1), Nivel Máximo**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

Nº 013

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Nº 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Edad Avanzada, a la ciudadana Rosa Agustina Bracho Ferrer, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.731.526, por tener 66 años de edad y dieciocho (18) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado Auxiliar de Servicios de Oficina (Grado 5), Nivel Máximo, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto Nº 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

Nº 014

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Nº 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Salud, a la ciudadana Nerva Yelitza Acosta Vera, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.266.325, por tener 53 años de edad y veintinueve (29) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado Asesor en Materia de Planificación (P1) Nivel VI, adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 04 de abril de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto Nº 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

Nº 015

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Nº 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Salud, a la ciudadana Virginia Josefina Bastidas Vera, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.633.098, por tener 53 años de edad y dieciocho (18) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado Asistente de Oficina (B1), Nivel V, adscrita a este Ministerio, la cual fue aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 10 de junio de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto Nº 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

Nº 016

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Nº 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Edad Avanzada y Carga Familiar, a la ciudadana Raquel Canache Luna, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.804.973, por tener 57 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado Secretario (B1) Nivel V, adscrita a este Ministerio, la cual fue aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 02 de mayo de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto Nº 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 1659 y 259

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 017

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Salud**, a la ciudadana **Yralda Josefina Guaimare**, titular de la cédula de identidad N° V-12.147.624, por tener 51 años de edad y veintinueve (29) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Secretario (B1) Nivel VII**, adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de mayo de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 018

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Salud**, a la ciudadana **Maria Maritza Montilla de Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-13.926.695, por tener 47 años de edad y veintidós (22) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado **Aseador (Grado 1), Nivel Máximo**, adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de junio de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 019

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Salud**, a la ciudadana **Yoldith Elizabeth Ocando Roggiero**, titular de la cédula de identidad N° V-8.682.981, por tener 54 años de edad y veintitrés (23) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Secretaria (B1), Nivel VII**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de julio de 2022.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 020

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por Salud**, a la ciudadana **Mirelys Victoria Rivas Valdivieso**, titular de la cédula de identidad N° V-12.547.721, por tener 48 años de edad y veinticinco (25) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Asistente de Sala Laboral (B1 Nivel VI)**, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 15 de agosto de 2022.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 25º

Nº 021 Caracas, 01 de octubre de 2024.
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Edad Avanzada, a la ciudadana Ana Luisa Bolívar Castellano, titular de la cédula de identidad N° V- 4.118.580, por tener 71 años de edad y veintidós (22) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado Procurador de Trabajadores (Grado 99), adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de enero de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 25º

Nº 022 Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Edad Avanzada, al ciudadano José Vicente Núñez Uzcategui, titular de la cédula de identidad N° V- 9.171.930, por tener 61 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado Chofer (Grado 4) Nivel Máximo, adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de octubre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 25º

Nº 023 Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Edad Avanzada, a la ciudadana Luz del Valle Páez de Betancourt, titular de la cédula de identidad N° V- 9.410.977, por tener 56 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado Supervisor de Servicios Internos (Grado 10), Nivel Máximo, adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 25º

Nº 024 Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Salud, a la ciudadana Elizabeth Barboza González, titular de la cédula de identidad N° V- 10.501.943, por tener 54 años de edad y diecisiete (17) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado Aseador (Grado 1) Nivel Máximo, adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de octubre de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 025

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE


Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Edad Avanzada, a la ciudadana Graciela Cristina Fernández Arteaga, titular de la cédula de identidad N° V- 10.524.483, por tener 56 años de edad y diecisiete (17) años de servicio, siendo su último puesto de trabajo desempeñado Receptor Informador (Grado 4) Nivel Máximo, adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 026

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE


Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Salud, a la ciudadana Maricarmen Martínez Maurera, titular de la cédula de identidad N° V- 11.173.261, por tener 53 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado Auxiliar Administrativo (B1) Nivel V, adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 027

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE


Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Salud, al ciudadano Rafael Ramón Gahon Oliveros, titular de la cédula de identidad N° V- 11.198.357, por tener 52 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado Comisionado Especial para la Inspección del Trabajo (B1), adscrito a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 31 de octubre de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
2149, 165ª y 25ª

N° 028

Caracas, 01 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 65, y los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del Artículo 78 del Derecho con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de igual fecha, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE


Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial por Salud, a la ciudadana Carmen Rosa Contreras Peña, titular de la cédula de identidad N° V- 12.815.171, por tener 48 años de edad y diecisiete (17) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado Procurador de Trabajadores Asesor (Grado 99), adscrita a este Ministerio, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0062-2024
CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2024
AÑOS 214°, 165° Y 25°

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designada mediante Decreto N° 5.014, de fecha 04/10/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **NÉSTOR LUIS YANEZ CAMPOS**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.517.474**, en el cargo de **GERENTE** en condición de **ENCARGADO**, adscrito a la **GERENCIA DE GARANTÍAS PROCEDIMENTALES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **18 de octubre de 2024**.

Artículo 2: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-408-2024
CARACAS, 08 DE OCTUBRE DE 2024
214°, 165° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE:

Artículo 1. Ratificar a la ciudadana **LISANDRA NIETO SILVA**, titular de la cedula de Identidad N° **V-13.494.402**, como **Gerente General de la Oficina de Atención Ciudadana** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en calidad de encargada.

Artículo 2. La referida ciudadana tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 77 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario de fecha 28 de julio de 2023.

Artículo 3. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, la funcionaria designada deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones y en el manejo de los fondos conforme al presupuesto.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y el número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-417-24
CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES PARA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, cumplido los requisitos que exige lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112) "Certificación y Operación de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 15 de agosto de 2024, el ciudadano **Carlos Blanco**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "**SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.**"; inscrita por ante el Registro Mercantil del Edo. Vargas, en fecha 30 de junio de 2008, bajo el N° 14, Tomo 15-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, mediante el N° 17, Tomo II, de fecha 28 de octubre de 2019, IV Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria consta en el Acta de Asamblea General de Accionistas Extraordinaria celebrada en fecha 03 de julio de 2024, protocolizada ante el Registro Mercantil del Estado La Guayana, bajo el N° 20, Tomo 36-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, mediante el N° 31, Tomo I, de fecha 26 de julio de 2024, 1er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el Proceso de Renovación de Certificación como operador de los Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 1811/GSA-ATIPA-092-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, y recibida en la misma fecha, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo, de la Sociedad Mercantil "**SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.**", que contiene los documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Renovación de Certificación y Operación de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, al que fue sometida la identificada empresa, de dicho expediente se desprende, que la precitada empresa ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos requeridos para desarrollar de manera segura, ordenada y eficiente la actividad aeronáutica para la que se sometió al proceso de renovación de certificación como Empresa de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la RAV 112.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación de la Renovación del Certificado a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la Sociedad Mercantil "**SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.**", con base a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112) y las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al certificado ESS-012.

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Operación de Seguridad de la Aviación Civil otorgado a la Sociedad Mercantil "**SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.**" de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Certificado de Operación de Seguridad a la Aviación Civil, de acuerdo con las autorizaciones aprobadas en las especificaciones operacionales asociadas al Certificado N° ESS-012.
- Tipo de Operación:** Servicio de Seguridad aplicado a explotadores de Aeródromos y Aeropuertos y Servicios de Seguridad en Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros según las autorizaciones indicadas en las Especificaciones de operaciones, de acuerdo con lo indicado en la Regulación Aeronáutica; Regulación Aeronáutica Venezolana 108 (RAV 108) Programa de seguridad para explotadores bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 y la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) Seguridad en las operaciones de carga, correo, provisiones y suministros en la aviación civil.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como empresa de servicios de seguridad de la aviación civil, identificado con el N° ESS-012.

4. **Base de Operaciones:** Avenida Atlántida, calle 11, Edificio La Gomera, piso 1, oficina 1, Catia La Mar, estado La Guaira.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil "SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa deberán en su totalidad estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario deberá pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación del Servicio de Seguridad de la Aviación Civil tiene carácter ~~intransferible~~.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
- La Sociedad Mercantil "SUNDANCE AVSEC CONTROL AND SERVICE, C.A.", inscribirá ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente, con base al principio de consecutividad que rige la materia registral.
- Presentar anualmente ante la Autoridad Aeronáutica de la República, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado ESS-012, todos los requisitos exigidos que establece la normativa técnica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acto Administrativo, la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E)
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-418-2024
CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2024
214°, 165° y 25°
PERMISO DE OPERACIONES DE TRABAJOS AÉREOS CON
AERONAVES TRIPULADAS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto N° 4.851, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos", publicada en Gaceta Oficial N° 6.279 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO

En fecha 16 de abril de 2024, el ciudadano Gustavo Hernández Espinoza, en su condición de Secretario de la Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX), protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Miranda del Estado Guárico, en fecha 29 de enero de 2004, bajo el N° 138, Folio 138, inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 05 de marzo de 2013, bajo el N° 21, Tomo 1, 1er Trimestre, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró mediante Acta de Asamblea Ordinaria, en fecha 13 de enero de 2023, protocolizada ante el Registro Público del Municipio Francisco de Miranda, del estado Guárico, en fecha 06 de septiembre de 2023, bajo el N° 18, Folio 137, Tomo 7. Solicitó iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) Trabajos Aéreos.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación identificada el N° GGT/GOAC/NAC/1565-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, remitió el expediente administrativo de la **Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX)**, a los fines de que sea evaluada la documentación que lo conforma y se verifique el cumplimiento del proceso de renovación de la Certificación de Explotador de Trabajos Aéreos de conformidad con lo dispuesto en la RAV 130.

POR CUANTO

Una vez verificado el cumplimiento por parte de la **Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX)**, de los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos para el trámite de renovación a que se contrae este Acto Administrativo, se considera procedente el otorgamiento de la Renovación del Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos a la prenombrada empresa, con base a lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130), y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar Permiso Operacional a la **Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX)** con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso:** Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Tripuladas.
- Tipo de Operación:** Trabajos Aéreos con fines Agrícolas y Sanitarios.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos N° TA-004.
- Base de Operaciones:** Avenida Francisco de Miranda, Aeropuerto de Calabozo, hangar 2, Calabozo Estado Guárico.
- Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
- Aeronave:** Las descritas en las especificaciones operacionales y que a continuación se indican:

MATRÍCULA	MARCA / MODELO	SERIAL
YV145A	SCHWEIZER AIRCRAFT CORPORATION / G-164B	670B
YV117A	SCHWEIZER AIRCRAFT CORPORATION / G-164B	789B

La **Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX)**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a sus especificaciones operacionales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La **Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX)**, está sujeta a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana, debiendo modificar su estructura organizativa como sociedad de carácter mercantil, regido por el Código de Comercio, a los fines de cumplir con los preceptos establecidos en la legislación aeronáutica.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la **Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX)**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Tripulada tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R. L. (ACOPAXX).
- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la Sociedad mercantil.
- Modificar en el transcurso de un (01) año la estructura organizativa y conformar una sociedad mercantil con fines comerciales mediante la constitución de una empresa, en nombre colectivo, en comandita simple, de responsabilidad limitada, compañía o sociedad anónima o en comandita por acciones, ante el Registro de Comercio correspondiente e inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, el Acta Constitutiva de la nueva empresa y las sucesivas Actas de Asambleas de Accionistas.
- Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- La **Asociación Cooperativa de Pilotos Agrícolas XX, R.L. (ACOPAXX)**, deberá presentar al INAC por lo menos con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos TA-004, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso de Operaciones podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse el incumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, así como por la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 3 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 074
CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, según el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE


Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ANDRÉS ALBERTO JUAN PABLO LUNA BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.653.901**, a partir del día 25 de septiembre de 2024, como Registrador Naval (E) en la Capitanía de Puerto de Pampatar del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. El ciudadano designado tendrá a su cargo las funciones previstas en el artículo 99 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y las atribuciones previstas en el artículo 101 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y aquellas que determine la ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberá indicar en forma inmediata bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.


GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LAREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 17 de septiembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 29 OCT 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000013

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **JESÚS EDUARDO ALVAREZ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.267.121** como **AUDITOR INTERINO (E)** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 21 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y al Sistema de Control Fiscal y, demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto, prestará juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, con los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCAS
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de octubre de 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 016

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 014 de fecha 26 de septiembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial N° 42.979 de fecha 07 de octubre de 2024, conforme a la cual se otorga Jubilación Especial al ciudadano **ALFREDO ALVARADO LÓPEZ**.

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material el artículo 1 de la Resolución N° 014 de fecha 26 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.979 de fecha 07 de octubre de 2024, mediante la cual se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ALFREDO ALVARADO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.096.560**, quien se desempeña como **VIGILANTE** adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Donde dice:

"...quien se desempeña como **VIGILANTE**, en el Concejo Nacional de la Cultura (CONAC), hoy Ministerio del Poder Popular para la Cultura".

Debe decir:

"...quien se desempeña como **VIGILANTE** adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Cultura".

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 216, de fecha 1° de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.269 de fecha 3 de diciembre de 2021, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Caracas, 26 de septiembre de 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 014

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, on lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado la Constitución de la República bolivariana de Venezuela garantiza el derecho de los ancianos y ancianas a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ALFREDO ALVARADO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.096.560**, quien se desempeña como **VIGILANTE** adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al **Cuarenta y Dos punto Cinco (42.5%)** de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, en fecha 09 de agosto de 2024 por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución N° 016/2019 del 17 de octubre de 2019.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **ALFREDO ALVARADO LÓPEZ** los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2024
214°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN N° DdP-2024-074

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **MARIA YULIMAR JUSTO DE TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.588.997**, como Defensora Delegada Municipal en el Municipio Boconó del estado Trujillo, a partir del día primero (1°) de octubre de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2024
214°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN N° DdP-2024-075

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **MILEIDYS JOSEFINA CHAVEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.228.703**, como Defensora Adjunta, en la Defensoría Delegada en el estado Lara, a partir del día primero (1°) de noviembre de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA
CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN Nº 01-00-2024-1-228

MÉRIDA, 11/09/2024

214º Y 165º

CARLOS EDUARDO CALDERÓN
CONTRALOR PROVISIONAL (E) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
MÉRIDA

El Contralor Provisional (E) del estado Bolivariano de Mérida, Carlos Eduardo Calderón, designado mediante Resolución Nº 01-00-000106 de fecha 27/06/2023, emanada de la Contraloría General de la República y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.682 de fecha 01/08/2023, en uso de la competencia establecida en el artículo 153 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 116 y 117 de la Constitución del estado Bolivariano de Mérida y los artículos 1, 10 y 14 de la Ley de Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, publicada en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, Nº Extraordinario 282 de fecha 26/06/2018, las cuales establecen la autonomía orgánica, funcional y administrativa de éste Organismo Contralor.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.908 Extraordinario de fecha 15/02/2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario de fecha 23/12/2010 este Órgano Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas. Asimismo, tener acceso a los archivos y registros administrativos, de conformidad con la Ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto.

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dispone: "(...) Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. (...)". Cursivas nuestras.

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014, establece en su artículo 21, lo siguiente: "El Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadoras y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Estas jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite". Cursivas nuestras.

Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.618 de fecha 11/01/1999, que dispone: "La jubilación puede ser acordada a solicitud de interesado o de oficio". Cursivas nuestras.

Que el Decreto Nº 1.289, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 02/10/2014 establece en su artículo 2 lo siguiente: "Se rigen por el presente Instructivo los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas que presten servicio en los órganos y entes a que se refiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, así como los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, regidos por el Plan de Jubilaciones anexo al Acta suscrita en fecha 1º de septiembre de 1992, contentiva del acuerdo CTV-Gobierno. El personal al servicio de la Administración Pública, que se encuentre prestando servicio activo en la Administración Pública. Las jubilaciones especiales procederán de oficio o a petición de parte interesada". Cursivas nuestras.

Que el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, *ut supra* establece en su Artículo 3 lo siguiente: "La Jubilación especial la otorga el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta hayan delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Los trámites administrativos para su otorgamiento los gestionarán: 1) Las Oficinas de Recursos Humanos de los órganos y entes donde presten servicio los funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras regidos por el presente Instructivo. 2) El Ministerio con competencia en planificación, función pública y planes de personal al servicio de la Administración Pública. 3) La Vicepresidencia de la República". Cursivas nuestras.

Que el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, *ut supra* establece en su Artículo 4 lo siguiente: "Para que proceda el otorgamiento de la jubilación especial, deben concurrir los siguientes requisitos: 1. Que se trate del personal a que se refiere el artículo 2º del presente Instructivo. 2. Que se haya prestado más de 15 años de servicio en la Administración Pública. 3. Que existan razones o circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento". Cursivas nuestras.

Que el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, *ut supra* establece en su Artículo 5 lo siguiente: "A los efectos de este Instructivo, se consideran razones o circunstancias excepcionales: (...) 3. El funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero y obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre. Las razones o circunstancias excepcionales antes señaladas no son concurrentes." Cursivas nuestras.

Que el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, *ut supra* establece en su Artículo 6 lo siguiente: "A los efectos de este Instructivo, se consideran razones o circunstancias excepcionales: (...) 3. El funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero y obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre. Las razones o circunstancias excepcionales antes señaladas no son concurrentes." Cursivas nuestras.

Ministerio del Poder Popular del Proceso Social del Trabajo, los beneficios socioeconómicos o cualquier otra asignación sin incidencia salarial del monto de pensión en relación a la homologación que otorga este Órgano de Control Fiscal. Perígrafo Tercero. La Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, concederá a los jubilados y jubiladas o pensionados y pensionadas una ayuda familiar mensual. Este beneficio será regulado mediante resolución". Cursivas nuestras.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación, es un derecho que nace de la relación laboral entre el funcionario o empleado, al servicio de los organismos o entes públicos para quien prestó servicio, el cual se obtiene una vez cumplidos con los requisitos de edad y tiempo de servicio en el trabajo.

CONSIDERANDO

Que la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, quien se desempeña como ASISTENTE ADMINISTRATIVO III, adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 y 6 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, *ut supra* en virtud que, a la fecha 31/07/2023, ha alcanzado la edad de cincuenta y ocho (58) años, y cumplido con dieciocho (18) años al servicio de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, constató que la servidora ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, ampliamente identificada, cumple con los requisitos para obtener el beneficio de Jubilación Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, y el Instructivo que Regula los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, vigente.

CONSIDERANDO

Que éste Órgano de Control Fiscal Externo Estatal remitió a través de Oficio Nº 02-02-23-064-0716 de fecha 26/08/2023 dirigido al Ministerio del Poder Popular de Planificación, Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, el expediente contentivo para su revisión y análisis técnico, la solicitud de la jubilación especial de la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, de conformidad con lo establecido en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, en su artículo 6 que dispone: "Las oficinas de recursos humanos de los órganos y entes que conforman la Administración Pública, deberán remitir mediante oficio al Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia, el expediente que contiene la solicitud de la jubilación especial, el cual deberá contener la documentación (...)". Cursivas nuestras.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/08/2024, el Ministerio del Poder Popular de Planificación, Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, informó a este Órgano de Control Fiscal Estatal, que se procedió a realizar la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela como lo establece el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, le otorga la Jubilación Especial a la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, por el ciudadano KENNY ANTONIO DIAZ ROSARIO, Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante oficio DVP/DG/O/2024-061 de fecha 09/08/2024, por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva DEL CV ROPRUBA según Resolución Nº 016/2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.740 de fecha 17/10/2019, tal como consta en Oficio Nº DVPSI-DGSEFP Nº: 00160 de fecha Caracas, 26/08/2024, suscrito por la ciudadana YNGRID YAMILET GONZÁLEZ, en su condición de Directora General (E) de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, conforme a la Resolución DM/ Nº 005 de fecha 09/02/2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 459.840 de fecha 13/02/2023.

RESUELVE

PRIMERO: Se le otorga el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, venezolana, de cincuenta y ocho (58) años de edad, quien se desempeña como ASISTENTE ADMINISTRATIVO III adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección de Gestión de Talento Humano, retirar de la nómina del personal activo, a la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, quien se desempeña como ASISTENTE ADMINISTRATIVO III, adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida; a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Gestión de Talento Humano, ingresar a la nómina del personal jubilado, a la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, quien se desempeña como ASISTENTE ADMINISTRATIVO III, adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida; a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Conceder a la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, los beneficios socioeconómicos o cualquier otra asignación sin incidencia salarial, acordados según el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, existente en el Órgano de Control Fiscal Externo.

QUINTO: Notifíquese a la servidora pública ANNET YONELA CALDERÓN MORENO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.525, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: Quedan encargadas las Direcciones de Gestión de Talento Humano y de Despacho de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, del cumplimiento de los actos ejecutorios derivados del presente acto administrativo.

SÉPTIMO: Publicar en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014, Decreto Nº 1.440.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Bolivariano de Mérida, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (11/09/2024). Años 214º de la Independencia y 165º de la Federación Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

CARLOS EDUARDO CALDERÓN
CONTRALOR PROVISIONAL (E)
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA
(Según Resolución Nº 01-00-2024-1-228 de fecha 27/06/2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.682 de fecha 01/08/2023)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES I

Número 42.995

Caracas, martes 29 de octubre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.